

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1686) 05 SEPTIEMBRE 2022

"Por la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 43 de 2020; 63 de 2021; 11, 212, 799, 850, 1372, 1438 de 2022 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto.

Que, mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **1** de 5 "Por la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	
1	482942	43	5/02/2020	93088422	FREDY	MONROY GUAYARA	\$	26.334.090
2	712818	63	29/01/2021	45527604	OLGA LUCIA	ZUÑIGA YANEZ	\$	18.170.520
3	989897	11	14/01/2022	1059784970	CARLOS ANDRES	ECHEVERRI ARENAS	\$	18.170.520
				33945420	ALBA LILIANA	ZAPATA ALVAREZ		
4	880737	212	23/02/2022	52457996	ANGELICA LUCIA	ALMANZA CUBILLOS	\$	20.000.000
5	1097555	799	11/05/2022	1092358339	EDINSON	VARGAS PEREZ	\$	30.000.000
6	854754	850	18/05/2022	1143996665	LINA MARIA	OSORIO NIETO	\$	30.000.000
7	1236906	1372	29/07/2022	1010080947	LAURA SOFIA	MANCILLA TOBAR	\$	20.000.000
8	953777	1372	29/07/2022	1023932238	EVELIN PAOLA	CANTOR RODRIGUEZ	\$	30.000.000
9	1186816	1438	5/08/2022	1032502168	VALENTINA	RAMIREZ CAUCALY	\$	30.000.000
10	1157131	1438	5/08/2022	1144098912	TATIANA	BETANCOURT RODRIGUEZ	\$	30.000.000

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece, "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	
1	482942	43	5/02/2020	93088422	FREDY	MONROY GUAYARA	\$ 26.334	.090
2	712818	63	29/01/2021	45527604	OLGA LUCIA	ZUÑIGA YANEZ	\$ 18.170	.520
3	989897	11	14/01/2022	1059784970	CARLOS ANDRES	ECHEVERRI ARENAS	\$ 18.170	.520

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **3** "Por la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA 33945420	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	
					ALBA LILIANA	ZAPATA ALVAREZ		
4	880737	212	23/02/2022	52457996	ANGELICA LUCIA	ALMANZA CUBILLOS	\$	20.000.000
5	1097555	799	11/05/2022	1092358339	EDINSON	VARGAS PEREZ	\$	30.000.000
6	854754	850	18/05/2022	1143996665	LINA MARIA	OSORIO NIETO	\$	30.000.000
7	1236906	1372	29/07/2022	1010080947	LAURA SOFIA	MANCILLA TOBAR	\$	20.000.000
8	953777	1372	29/07/2022	1023932238	EVELIN PAOLA	CANTOR RODRIGUEZ	\$	30.000.000
9	1186816	1438	5/08/2022	1032502168	VALENTINA	RAMIREZ CAUCALY	\$	30.000.000
10	1157131	1438	5/08/2022	1144098912	TATIANA	BETANCOURT RODRIGUEZ	\$	30.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones Número 43 de 2020; 63 de 2021; 11, 212, 799, 850, 1372, 1438 de 2022, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Número 43 de 2020; 63 de 2021; 11, 212, 799, 850, 1372, 1438 de 2022, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 05 SEPTIEMBRE 2022

MACHEUNDEDIAZIE.

JACKELINNE DIAZ MARTINEZ
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julissa López Revisó: Milagro Comas Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **3**